



Antonio Insuani
Francisco Mayoral
Agustín Pagan
Eugenio Lirio
Diego Mayoral
Eduardo Lagan

previa citacion al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Vicente Vicario Alcalde Constitucional de la ciudad; con obje-
to de tratar varios particularmente intrinsecos al servicio pu-
blico; por el resultado de lo que fuere prescrito, el presupuesto ordinario
que debe regir en el año inmediato del 1862, acompaña-
do de un estado comparativo con el vigente. Tratada la con-
sideracion de lo prescrito por el título 7.º de la Ley, de 11 de octubre
de 18 de setiembre de 1837, de 30 de Julio de 1859 y demás dis-
posiciones vigentes, determino proceda en acto segundo o dis-
cutable y votable. Hecho en expresion, la Ley integrandose
y luego se procedio a examinarle con detencion particular
por parte de tanto de los astrales representes o gaster obligato-
rios y voluntarios, quanto a los ingresos ordinarios y extraor-
dinarios. Cada cual de los Señores Concejales emitio libremente
su parecer y propuso tan duda que le ocurriera, la cual
les fuere satisfactoria en el acto con vista de los documentos y au-
toridades municipales. Hallandose conformes en un todo y an-
glado a las necesidades del pueblo, combinadas con los hec-
tos que la Ley prescribe, quedo aprobado en su totalidad y
apareciendo un deficit de treinta y dos mil quinientos
de reales entre los ingresos y gaster, que no podria ser

Presupuesto
1862

